EXP

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 506-2014-J/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 14 de noviembre del 2014

VISTOS:

El Informe Legal N° 0009-2014-OAJ/INEN de fecha 11 de noviembre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 002-2014-OL-OGA/INEN de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística, el Memorando N° 432-2014-OGPP/INEN de fecha 06 de agosto de 2014, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Pedido de Compra N° 07231 de fecha 06 de mayo de 2014 y Pedido de Compra N° 97538 de fecha 28 de mayo de 2014 emitidos por la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece en el literal e) del artículo 20° que, "*Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admite sustituto, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor [...]*";

Que, el artículo 21° de la Ley, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, precisa que: *"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional, del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.* Igualmente agrega: *"Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la Republica y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (. . .)";*

Que, asimismo el artículo 131° del Reglamento, precisa que: (...) *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor (. . .)";*

Que, por Pedido de Compra N° 07231 de fecha 06 de mayo de 2014 y Pedido de Compra N° 97538 de fecha 28 de mayo de 2014, la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia solicita se realice la compra anual de medicamentos, adjuntando para ello las especificaciones técnicas validadas por la Jefatura del Almacén Especializado;

Que, por Memorando N° 432-2014-OGPP/INEN, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado el marco presupuestal para la "Adquisición de Medicamentos para Farmacia" por el monto total ascendente S/.7´310,113.80 (Siete Millones Trescientos Diez Mil Ciento Trece con 80/100 Nuevos Soles), según la cadena programática y fuente de financiamiento ahí señalado;

Que, por Resolución Jefatural N° 011-2014-J/INEN de fecha 21 de enero del 2014, conforme a los procedimientos que establece la normativa, dicho proceso de selección se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2014, con número de referencia 36;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 002-2014-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística informa que, producto del estudio de mercado efectuado, es de la opinión que para la Adquisición de los siguientes Medicamentos Ácido Selenioso 40ug iny 10ml, Anidulafungina 100mg iny, Aprepitant + Aprepitant 125mg +80mg tab, Buprenorfina 35mcg/h (20mg como sal) parche, Caspofungina 50mg iny, Caspofungina 70mg iny, Clofarabina 1mg/ml iny 20ml, Dexmedetomidina 100ug/ml iny 2ml, Ertapenem 1g iny, Fentanilo 4.2 mg parche, Levosulpirida 25mg iny 2ml, Levosulpirida 25mg/ml sol 20ml, Lidocaina clorhidrato 5g/100g parche, Oxicodona 10mg tab, Posoconazol 200mg/5 ml sus 105ml, Tiotropio 2.5ug/dosis aer 30 dosis, Tirotropina alfa 1.1mg iny, Triptorelina 11.25mg iny, Valganciclovir 450mg tab, Voriconazole 200mg iny, para Farmacia, se ha configurado la causal de exoneración de proveedor único que no admiten sustitutos, en la medida que el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado que dichos productos solo pueden ser brindados por un solo proveedor, de conformidad con los documentos sustentatorios correspondientes y que acompaña al Informe Técnico mencionado;

Que, mediante el Informe Legal N° 0009-2014-OAJ/INEN de fecha 11 de noviembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que al existir en el mercado un solo proveedor para cada bien requerido, que pueden atender los requerimientos efectuados por el Departamento de Farmacia, nos encontramos frente a la causal de proveedor único que no admite sustitutos, siendo así, corresponde se proceda a la aprobación del expediente de contratación y exoneración del proceso de selección para la Adquisición de Medicamentos para Farmacia;

Que, de acuerdo a lo anotado en los párrafos precedentes la adquisición requerida por el área usuaria, Adquisición de Medicamentos para Farmacia, corresponde a un bien otorgado por proveedor único que no admite sustitutos; en tal sentido, al existir la exclusividad del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso e) de la Ley y lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento, tal como lo indica el Informe Técnico y Legal emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, corresponde que se declare la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Medicamentos para Farmacia, dada la existencia de un proveedor único de los bienes que no admite sustituto;

Que, del mismo modo cabe señalar que aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido un orden de prelación entre la aprobación del expediente de contratación y la emisión del acuerdo o resolución que aprueba la exoneración, se tiene el Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, en el que se indica que el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración debe sujetarse a lo siguiente: *"(...) b) La Entidad debe aprobar, previamente a la autorización de la exoneración, el expediente de contratación, el mismo que debe encontrarse conforme al artículo 10° del Reglamento.";*

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante la Opinión N° 016-2014/DTN, de fecha 23 de enero de

2014, concluye que: *"El expediente de contratación debe aprobarse en forma previa o en el acto mismo de aprobación de la exoneración, dado que las Bases correspondientes deben elaborarse con la información contenida en dicho expediente.";*

Que, en función a lo manifestado, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la Exoneración señalada para la Adquisición de Medicamentos para Farmacia, y continuar el trámite administrativo conforme a su naturaleza;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA; así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** y la **EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA** item N° 01 Ácido Selenioso 40ug iny 10ml, item N° 02 Anidulafungina 100mg iny, item N° 03 Aprepitant + Aprepitant 125mg +80mg tab, item N° 04 Buprenorfina 35mcg/h (20mg como sal) parche, item N° 05 Caspofungina 50mg iny, item N° 06 Caspofungina 70mg iny, item N° 07 Clofarabina 1mg/ml iny 20ml, item N° 08 Dexmedetomidina 100ug/ml iny 2ml, item N° 09 Ertapenem 1g iny, item N° 10 Fentanilo 4.2 mg parche, item N° 11 Levosulpirida 25mg iny 2ml, item N° 12 Levosulpirida 25mg/ml sol 20ml, item N° 13 Lidocaina clorhidrato 5g/100g parche, item N° 14 Oxicodona 10mg tab, item N° 15 Posoconazol 200mg/5 ml sus 105ml, item N° 16 Tiotropio 2.5ug/dosis aer 30 dosis, item N° 17 Tirotropina alfa 1.1mg iny, item N° 18 Triptorelina 11.25mg iny, item N° 19 Valganciclovir 450mg tab, item N° 20 Voriconazole 200mg iny, hasta por suma de S/.7´310,113.80 (Siete Millones Trescientos Diez Mil Ciento Trece Con 80/100 Nuevos Soles) al haberse configurado la causal de proveedor único que no admite sustituto de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística proceda a la contratación directa del proceso exonerado mediante la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística efectué la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los Órganos de Control correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

N° 510-2014-J/INEN.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de NOVIEMBRE del 2014

VISTO:

El Informe N° 926-2014-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística, solicitando la aprobación de las Bases de la Exoneración N° 005-2014-INEN "Adquisición de Tromboelastografo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; la adjudicación Directa es un tipo de proceso de selección que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestales. La adjudicación Directa pude ser pública o selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestales, en caso contrario se convoca a Adjudicación Directa Selectiva que es el caso presente;

Que, el presente proceso de selección tiene por objeto la Adquisición de Equipo Tromboelastógrafo, solicitado por el Laboratorio de Hematología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como soporte para garantizar la mejor atención integral de los pacientes oncológicos, en mérito a la Resolución Jefatural N° 501-2014-J/INEN, de fecha 12 de noviembre del 2014, mediante el cual se exonera de una Adjudicación Directa Selectiva, la adquisición del mencionado equipo, por la causal de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 501-2014-J/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación de la Exoneración N° 005-2014-INEN "Adquisición de Tromboelastografo", por el monto total de S/. 95,456.69 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 69/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento del visto, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la aprobación de las Bases de la Exoneración N° 005-2014-INEN "Adquisición de Tromboelastografo", las mismas que han sido elaboradas, revisadas y suscritas en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, en tal sentido y ejerciendo la competencia establecida, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la Exoneración N° 005-2014-INEN "Adquisición de Tromboelastografo";

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA; así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Exoneración Nº 005-2014-INEN "Adquisición de Tromboelastografo", por un valor referencial total ascendente a S/. 95,456.69 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 69/100 Nuevos Soles), las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a convocar y proseguir con los trámites correspondientes de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 314-2014-J/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 15 de AGOSTO del 2014

VISTO: El Informe N° 503-2014-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de agosto de 2014, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de las Contrataciones del Estado establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar. Además, señala que el Órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, luego de la revisión del mismo se advierte que la mencionada exoneración del Proceso de Selección Licitación Pública para la Adquisición de Trastuzumab 440 MG INY, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del INEN para el año fiscal 2014, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 015-2014-OGA/INEN, de fecha 28 de abril 2014, con el número de referencia 38;

Que, con Memorando N° 206-2014-OGPP/INEN, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad por un monto total ascendente a S/. 8'123,010.00 (Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Diez y 00/100 Nuevos Soles), para la Adquisición de Trastuzumab 440 MG INY;

Que, mediante documento de visto, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Exoneración del Proceso de Selección, para la "Adquisición de Trastuzumab 440 MG INY", por el valor referencial total ascendente a S/. 8'123,010.00 (Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Diez y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA; así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Exoneración N° 001-2014-INEN de la Licitación Pública para la Adquisición de **Trastuzumab 440 MG INY**, por el valor referencial total ascendente a S/. 8'123,010.00 (Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Diez y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la compra con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Nº 570-2014-J/INEN.

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de NOVIEMBRE del 2014

VISTOS: El Informe Legal Nº 010 -2014-OAJ/INEN de fecha 19 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nº 13-2014-OL-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística, el Memorando N° 525-2014-OGPP/INEN de fecha 29 de setiembre de 2014, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Pedido de Compra N° 02829, de fecha 07 de marzo de 2014, emitido por la Jefatura del Centro Quirúrgico de Anestesiología , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley establece: en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, [...] "*están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor [...]*";

Que, el artículo 20º de la Ley establece como causales constituyentes de exoneración de la obligación de realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Tal es así que el literal e) del precitado artículo, establece: [...] *están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor* [...];

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, precisa que: *[...] "en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)"*;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: [...] *La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio* [...];

Que, mediante INFORME N° 0114-2013-DT-DIRCIR/INEN de fecha 18 de noviembre de 2013, el Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Tórax, en su calidad de área usuaria, solicita la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS LASER, adjuntando para ello las especificaciones técnicas; las mismas que fueron ratificadas mediante Memorándum Nº 389-2013-DICIR/INEN el 19 de noviembre de 2013 y validadas mediante el Informe Nº 358-2013-OIMS-OGA/INEN de fecha 12 de diciembre de 2013 por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en su calidad de área técnica;

Que, con Informe Nº 006-2014-DT-DIRCIR/INEN de fecha 10 de enero de 2014, el Director Ejecutivo del

Departamento de Cirugía en Tórax, solicita en forma reiterativa la adquisición de compra del equipo de cirugía láser para el Departamento de Cirugía en Tórax, anexando el Pedido de Compra Nº 02829 de fecha 07 de marzo de 2014, en base al cual, se inicia el estudio de mercado para determinar el valor referencial, recibiéndose, con fecha 22 de abril de 2014, únicamente la cotización Nº 00102848-0414 de la empresa A. JAIME ROJAS, la misma que fue validado por el área usuaria mediante Memorándum Nº 050-2014-DT-DIRCIR/INEN del 30 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando Nº 01476-2014-OL-OGA/INEN de fecha 08 de julio de 2014, la Oficina de Logística, solicita la validación de la cotización Nº 00106185-0714 del proveedor A. JAIME ROJAS, fecha 07 de julio de 2014, al Departamento de Cirugía de Tórax; el mismo que da respuesta mediante Memorándum Nº 068-2014-DT-DIRCIR/INEN, devolviendo la cotización debidamente visada en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Memorándum Nº 073-2014-DT-DICIR/INEN de fecha 25 de julio de 2014 y Memorándum Nº 079-2014-DT-DICIR/INEN de fecha 30 de julio de 2014, el Director del Departamento de Cirugía en Tórax; en coordinación con el área técnica, reformulan las especificaciones técnicas requiriendo la adquisición de un equipo de rayo láser, iniciándose el estudio de mercado para determinar el valor referencial;

Que, con Informe Nº 0630-2014-OL-OGA/INEN de fecha 08 de setiembre de 2014, la Oficina de Logística, solicita la previsión presupuestal y fuente de financiamiento para la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax, por el monto referencial de S/. 1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), determinado en el estudio de mercado, según Informe 0018-2014-SRH-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 08 de setiembre de 2014;

Que, con Informe Nº 467-2014-OPE-OGPP/INEN de fecha 26 de setiembre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2014;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 119-2014-OGA/INEN de fecha 07 de setiembre de 2014, se modifica el plan Anual de Contrataciones, incluyéndose el presente proceso de selección con número de referencia 79, para la Licitación Pública que permita la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax, por el monto referencial de S/. 1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2014-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2014, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística informa que, producto del estudio de mercado efectuado, es de la opinión se apruebe el expediente de contratación y la exoneración de proceso de selección de Licitación Pública para la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax, por un monto total ascendente a S/. 1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo la causal de proveedor único que no admite sustitutos de conformidad con los documentos sustentatorios correspondientes y que acompaña al Informe Técnico mencionado;

Que, mediante Informe Legal Nº 010-2014-OAJ/INEN de fecha 19 de noviembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que al haberse establecido por el Órgano de las Contrataciones de la Institución, que en el mercado no existe más que un solo proveedor del bien requerido, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 20 inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, es viable la Exoneración del Proceso de selección para Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax;

Que, de lo mencionado anteriormente, se puede observar que se encuentra acreditado que la necesidad requerida por el área usuaria, el Departamento de Cirugía en Tórax, la Adquisición de Equipo de Rayos Laser, corresponde a un bien otorgado por un proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, existiendo la exclusividad del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso e) de la Ley y en el artículo 131° del Reglamento, tal como lo indica el Informe Técnico y Legal emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, tal como se ha

detallado en los párrafos anteriores, razón por la cual corresponde que se declare la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax, dada la existencia de un proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, debiendo procederse conforme a lo señalado por la Ley de la materia;

Que, en función a lo manifestado, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe la Exoneración señalada respecto de la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para el Departamento de Cirugía de Tórax, y continuar el trámite administrativo conforme a su naturaleza;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección de Cirugía, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema Nº 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA; así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y la exoneración de proceso de selección de Licitación Pública para la Adquisición de Equipo de Rayos Laser para Departamento de Cirugía de Tórax, por un monto total ascendente a S/. 1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), bajo la causal de proveedor único que no admite sustitutos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración remitir a la Contraloría General de la Republica copia certificada de la presente Resolución y de los informes respectivos que lo sustentan dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; igualmente, dentro del plazo señalado deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística la Ejecución de la presente Resolución y continuar el desarrollo del proceso según su naturaleza, con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
M.C. Julio Elías Abugattás Saba
Jefe (e) Institucional